

Medellín, 06 de diciembre de 2022

Constancia Secretarial:

Le informo señor juez que, dentro de este proceso de exoneración de cuota alimentaria, la parte demandada allegó escrito el pasado 15 de noviembre de los presentes, allanándose a las pretensiones de la demanda, manifestando estar de acuerdo con la terminación de la obligación alimentaria, puesto que considera que la misma ya cesó.

A despacho.

**MARIA CAMILA ALVAREZ
CITADOR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Rdo. 050013110-007-2022-00504-00
Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificada la demanda en debida forma al demandado, quien allegó escrito allanándose de las pretensiones de la demanda; estando el presente proceso pendiente para la celebración de la audiencia en la que se decidirá la causa, considera el Despacho que con las pruebas documentales obrantes en el expediente es suficiente para decidir; por lo anterior, de conformidad con el numeral 2° del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, a la ejecutoria del presente auto, se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a84141982a2fb3c226d8707666d15e995c8c50e871ad49c00c018801104abe**

Documento generado en 07/12/2022 10:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>